

Stoa

Vol. 15, no. 30, 2024, pp. 59-66

ISSN 2007-1868

DOI: <https://doi.org/10.25009/st.15.30.2804>

LA IDEA CALVINIANA DEL ESTADO

Calvin's idea of State

ADOLFO GARCÍA DE LA SIENRA
Instituto de Filosofía
Universidad Veracruzana
asiensrag@gmail.com

RESUMEN: Este artículo pretende expresar de manera concisa la idea del Estado del reformador Juan Calvino. Su tratamiento lo divide en tres partes: el magistrado, las leyes, y el pueblo. Después de explicar estos conceptos concluimos con una formulación de la idea del Estado de Derecho en Calvino.

PALABRAS CLAVE: Juan Calvino · idea del Estado · el magistrado · las leyes · el pueblo · el Estado de Derecho.

ABSTRACT: This paper aims to concisely express the idea of the State by the reformer John Calvin. Its treatment divides it into three parts: the magistrate, the laws, and the people. After explaining these concepts, we conclude with a formulation of Calvin's idea of the Rule of Law.

KEYWORDS: John Calvin · idea of the State · the magistrate · the laws · the Rule of Law.

1. La idea de idea

En filosofía se entiende por idea el aspecto o figura que ofrece una cosa al verla. Se puede entender como un concepto o como una cierta imagen mental, por ello particular de un individuo.¹ La palabra alemana es *Vorstellungen*, la cual significa *representación*. A diferencia de los conceptos pertenecientes a

Recibido el 22 de febrero de 2024
Aceptado el 15 de junio de 2024

¹ Véase *Idea* en Ferrater Mora (1984).

una teoría, las ideas son de carácter preteórico. Naturalmente, hay múltiples conceptos de Estado, para ya no hablar de las impresiones subjetivas. Por supuesto que los filósofos han producido varias teorías acerca del Estado, cada una de las cuales proporciona una concepción del mismo. También es posible hablar de la concepción del Estado que posee una comunidad o una sociedad, sobre todo si está influenciada por los medios de comunicación masiva. Aquí intentaré transmitir la idea de Estado que Calvino esbozó en la *Institución de la religión cristiana* (IRC).

2. La idea del Estado en Calvino

A pesar de que la IRC es un tratado de teología, Calvino trató en ella del “magistrado civil” porque estimaba necesario refutar tanto a los anárquicos anabaptistas como a los aduladores de los príncipes, para evitar que decayera la pureza de la fe (IRC: 1168). Para ello distingue entre el reino espiritual de Cristo y el poder civil. Según Calvino,

el fin del gobierno temporal es mantener y conservar el culto divino externo, la doctrina y religión en su pureza, el estado de la Iglesia en su integridad, hacernos vivir con toda justicia, según lo exige la convivencia de los hombres durante todo el tiempo que hemos de vivir entre ellos, instruimos en una justicia social, ponernos de acuerdo los unos con los otros, mantener y conservar la paz y tranquilidad comunes. (IRC: 1169)

Después de refutar a los anabaptistas, quienes pretendían anular el poder civil, Calvino afirma que este poder consta de tres partes.

La primera es el magistrado, guardián y conservador de las leyes. La segunda, las leyes conforme a las cuales el magistrado ordena. La tercera es el pueblo que debe ser gobernado por las leyes y ha de obedecer al magistrado. (IRC: 1170)

2.1. El magistrado

Con respecto al magistrado, Calvino dice que son vicarios de Dios cuya autoridad se debe “a la Providencia de Dios y a su santa ordenación” (IRC: 1171). Son “ministros de Dios para honrar a aquellos que obran bien y castigar a los que obran mal”. Es una vocación santa, legítima delante de Dios y honrosa (IRC: 1171). Su autoridad está sometida a la de Cristo y son “tutores y guardianes del estado de la iglesia”. Son servidores de la justicia divina y su ministerio es apto para los cristianos.

Calvino reconoce tres formas de gobierno: la monarquía, la aristocracia y la democracia. Dice que son casi iguales en su valor, pero cree que una aristocracia permitiría atemperar la tendencia de los monarcas a discrepar de la equidad y la justicia.

el vicio y los defectos de los hombres son la razón de que la forma de gobierno más pasable y segura sea aquella en que gobiernan muchos, ayudándose los unos a los otros y avisándose de su deber; y si alguno se levanta más de lo conveniente, que los otros le sirvan de censores y amos. (IRC: 1174)

Insiste Calvino en que la autoridad y los deberes de los gobernantes se extienden a las dos tablas de la Ley. Dice:

todos han confesado que no es posible ordenar felizmente ningún estado [*politiam*] o sociedad del mundo, sin que ante todo se provea a que Dios sea honrado; y que las leyes que sin tener en cuenta el honor de Dios solamente se preocupan del bien común de los hombres, ponen el carro delante de los bueyes

Esto parece implicar que no es concebible un Estado bien ordenado en el que no predomine la religión cristiana (o debiéramos decir cristiana reformada).²

En términos generales, dice Calvino que

los gobernantes son constituidos como protectores y conservadores de la tranquilidad, honestidad, inocencia y modestia públicas (Rom.13:3), y que deben ocuparse de mantener la salud y paz común.³

Después de discutir la legitimidad de la pena de muerte y de argumentar que el magistrado cristiano que actúa con justicia y moderación tiene autoridad para matar a los criminales convictos sin que ello le sea tomado como pecado, Calvino con razones análogas discute la legitimidad de las guerras justas.

La misma naturaleza nos enseña que el deber de los príncipes es hacer uso de la espada, no para solamente corregir las faltas de los particulares, sino también para defender la tierra confiada a su cuidado, sí es que alguien quiere penetrar en ella. El Espíritu Santo, asimismo nos declara en la Escritura que tales guerras son lícitas y justas.

² Esto está reafirmado en la *Confesión de fe de Westminster*, XXIII, 3.

³ Compárese con lo que dice Altusio: "El fin de la política es el uso de la vida cómoda, útil y dichosa y de la salud común" (*Política*: 10-1).

De aquí se sigue que el cobro de impuestos para mantener un sistema militar es justo. Calvino dice que los gobernantes deben vivir en casas que tengan una majestad adecuada a su oficio, pero también advierte que “agravar con ellos [los impuestos] sin causa al pueblo no es sino una tiranía y un latrocinio” (IRC: 1180).

2.2. Las leyes

Dice Calvino que las leyes “son los verdaderos nervios, o, como dice Cicerón, después de Platón, el alma de todos los estados”, “sin las cuales los gobernantes no pueden en manera alguna subsistir” (IRC: 1180).

Calvino sostiene que es posible gobernar bien un Estado regido por las leyes comunes de las demás naciones, dejando a un lado la legislación mosaica. Recuerda la división de la ley dada por Dios a Moisés en tres partes: moral, ceremonial y judicial. Después de discutir los fines de las leyes moral y ceremonial, afirma que las leyes judiciales “pueden ser mudadas y abrogadas sin violar en manera alguna la ley de la caridad”. Es por ello, dice Calvino, que Dios ha dado libertad a todas las naciones para hacer sus propias leyes, siempre y cuando tengan como fin la equidad.

La equidad, como es algo natural, es siempre la misma para todas las naciones; y, por tanto, todas cuantas leyes hay en el mundo, referentes a cualquier cosa que sea, deben convenir en este punto de la equidad.

En cuanto a las constituciones y ordenanzas, como están ligadas a las circunstancias de las cuales en cierta manera dependen, no hay inconveniente alguno en que sean diversas; pero todas ellas deben tender a este blanco de la equidad.

Y como quiera que la Ley de Dios que nosotros llamamos moral, no es otra cosa sino un testimonio de la ley natural y de la conciencia que el Señor ha imprimido en el corazón de todos los hombres, no hay duda que esta equidad de la que ahora hablamos queda en ella muy bien declarada. Así pues, esta equidad ha de ser el único blanco, regla y fin de todas las leyes.

Así pues, todas las leyes que estuvieren de acuerdo con esta regla, que tendieren a este blanco y que permanecieren dentro de estos límites no deben desagradarnos, aunque no convengan con la ley de Moisés, o bien entre ellas mismas. (IRC: 1182)

La pregunta que surge ahora es ¿qué es la equidad, ese único blanco, regla y fin de todas las leyes?

La regla de la equidad (*aequitatis regulam*) es formulada por Cristo en Mateo 7:12, donde afirma la Regla de Oro: “todas las cosas que queráis que los hombres hagan con vosotros, así también haced vosotros con ellos; porque

esto es la ley y los profetas”. En su Comentario a este versículo, Calvino define en efecto la equidad como el contenido de esta regla:

Es una exhortación a sus discípulos a ser justos [equitativos] y contiene una definición corta y simple de lo que la equidad significa. Aquí somos informados de que la única razón por la que tantas peleas existen en el mundo, y por las que los hombres se infligen tantas injurias mutuas, es que ellos a sabiendas y voluntariamente pisotean la equidad bajos sus pies, mientras que todo hombre exige rígidamente que sea mantenida hacia sí mismo. (Calvino 1999: 261)

La Regla de Oro es

la regla de equidad que brilla en nuestros corazones. Por lo tanto Cristo muestra que todo hombre puede ser una regla del actuar apropiada y justamente hacia sus prójimos, si hace a los otros lo que quiere que se le haga a sí mismo. (Ibídem)

Con respecto a la afirmación de Cristo, en el sentido de que “esto es la ley y los profetas”, Calvino aclara que

Nuestro Señor no intentaba decir que éste es el único punto de doctrina plasmado en la ley y los profetas, sino que todos los preceptos que contienen acerca de la caridad, y todas las leyes y exhortaciones encontradas en ellos acerca de mantener la justicia, tienen una referencia a este objeto. El significado es que la segunda tabla de la ley es cumplida cuando todo hombre se conduce hacia los otros de la misma manera que desea que los otros se conduzcan hacia él. Nos dice que no hay necesidad de largos y difíciles debates si se preserva esta simplicidad y si los hombres, debido a un amor propio desordenado, no borran la rectitud que está grabada en sus corazones. (Ibídem: 262)

Aquí alude Calvino a Romanos 2:15, donde la Escritura implica que la ley está escrita en los corazones de los hombres. Es por ello que Calvino afirmaba que la equidad es el único blanco, regla y fin de todas las leyes.

Esta última aserción es el fundamento de la filosofía reformada del Derecho, y guía para los legisladores cristianos sin excepción. Constituye un punto de comunicación con pensadores o legisladores de otras convicciones religiosas, y por lo tanto el terreno común sobre el cual es posible constituir y mantener una república incluyente. Debe agregarse, sin embargo, que para Calvino la Escritura revela de manera más clara la ley natural, por lo que los creyentes y conocedores de la ley tienen una ventaja cognoscitiva sobre los demás.

2.3. El pueblo

Ahora que está tan de moda apelar al “pueblo” como una especie de divinidad a la que deben someterse todos, conviene revisar las enseñanzas de Calvino sobre este tema.

Pra empezar, preguntémosnos qué es el pueblo para Calvino. Por lo menos de manera preliminar podemos decir que es la totalidad de los particulares, pues el reformador empieza su tratamiento del concepto discutiendo sobre el derecho que tienen éstos para apelar a las leyes, y si es legítimo al cristiano recurrir a la protección de la ley. Después de defender que sí le es legítimo, procede enumerar los deberes de los “súbditos”.

El primer deber y obligación de los súbditos para con sus superiores es tener en gran estima y reputación su estado, reconociéndolo como una comisión confiada por Dios; y por esta razón deben honrarlos y reverenciarlos como vicarios y lugartenientes que son de Dios. (IRC: 1186)

Como consecuencia de ello,

hay que estarles sujetos con toda obediencia, sea que haya que obedecer sus órdenes y constituciones, o que haya que pagar los impuestos, o que se deba soportar alguna carga pública que se refiera a la defensa común, o que sea preciso obedecer a ciertos mandatos. (IRC: 1187)

Con respecto a los tiranos que oprimen a los particulares, Calvino afirma que los que ‘violentamente gobiernan son colocados por Él para castigo del pueblo; pero unos y otros tienen la majestad y dignidad que Él ha dado a los legítimos gobernantes’, por lo que “exigen nuestra obediencia”, ya que ejecutan (sin saberlo) la voluntad de Dios. Sin embargo afirma que si hubiese autoridades ordenadas particularmente para defensa del pueblo y para refrenar la excesiva licencia que los reyes se toman” (IRC: 1193) entonces los particulares podrían acudir a ellas para tratar de contener al tirano.

Culmina Calvino su tratado de teología política señalando los límites a la obediencia al gobernante. Hemos de someternos a las autoridades superiores,

pero no de otra manera que en Él [en Dios]. Si ellos mandan alguna cosa contra lo que Él ha ordenado no debemos hacer ningún caso de ella, sea quien fuere el que lo mande. Y en esto no se hace injuria a ningún superior por más alto que sea, cuando lo sometemos y ponemos bajo la potencia de Dios, que es la sola y verdadera potencia en comparación con las otras

Como se ve, es muy poco lo que dice Calvino sobre el “pueblo”, al cual ve como un conjunto de particulares sometidos a la autoridad con ciertas limitantes de conciencia. Su opinión de la democracia popular, por lo demás, es bastante crítica, pues señala que es de lo más fácil “levantar sediciones cuando la autoridad reside en el pueblo”.

No hay mucho más sobre la idea del Estado en la obra de Calvino. La erudita Marta García-Alonso enlista en su importante compilación de los textos políticos de Calvino no más de cuatro:

- (1) Institución de la religión cristiana IV, 20: Del gobierno civil (sobre el que está basada la exposición anterior).
- (2) Comentario a la Epístola a los Romanos
- (3) Sermón sobre Génesis (Sermón 76 del 23 de marzo de 1560).
- (4) Carta al Almirante Coligny, Ginebra, 16 de abril de 1561.

3. Conclusión

La idea del Estado que delinea Calvino en sus pocos textos es la de una institución necesaria, gobernada por autoridades que deben basar sus resoluciones en leyes conformes a la equidad. Ésta es desde luego la idea calvinista del Estado de Derecho o Imperio de la Ley (*Rule of Law*). El “pueblo” no es más que la colección de los habitantes del territorio, los cuales deben someterse a la autoridad si lo que ésta dispone no atenta contra los mandamientos de Dios y se apega al principio de la equidad.

Una formulación mucho más completa y elaborada de la idea calviniana del Estado se debe a Juan Altusio y, posteriormente, a Herman Dooyeweerd (2024, Parte II, Capítulo III).⁴

Referencias

Altusio, J., *Politica metodice digesta, atque exemplis sacris et profanis illustrata* (1603, 1610). Traducción al español: *La política. Metódicamente concebida e ilustrada con ejemplos sagrados y profanos*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1990.

⁴ Cf. Ousewaarde (2007).

- Calvino, J., (1994), *Institución de la religión cristiana* (2 vols). Barcelona: Fundación Editorial de Literatura Reformada.
- (1999), *Commentary on Matthew, Mark, Luke*, vol. 1. Grand Rapids: Christian Classics Ethereal Library.
- Dooyeweerd, H., (2024), *Una nueva crítica del pensamiento teórico*, vol. III. Jordan Station: Paideia Press.
- Ferrater Mora, J., (1964), *Diccionario de filosofía*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- García-Alonso, M., (2016), *Calvino. Textos políticos*. Madrid: Editorial Tecnós.
- Ossewaarde, M. R. R., (2007), “Three Rival Versions of Political Enquiry: Althusius and the Concept of Sphere Sovereignty”, *The Monist*, vol. 90, no. 1, pp. 106-125.